



DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO:
 Ámbito al oeste del núcleo de San Isidro en la base del cono volcánico del mismo nombre en un entorno de eriales y cultivos abandonados, en cuyo lado oeste se hallan amplias explanadas generadas la actividad extractiva, sin haberse procedido a realizar las correspondientes labores de restauración.

Acceso:
 A través de la TF-645.

JUSTIFICACIÓN:
 El ámbito ocupa parcialmente un área extractiva del PIOT -La Montañita- constituyendo una superficie altamente degradada por la propia actividad extractiva. La preferencia por la implantación agrupada de infraestructuras de gestión de residuos, preferentemente en ámbitos degradados que requieran ser restaurados, así como una distribución homogénea de las infraestructuras de gestión de RCD en el territorio insular, motiva la delimitación del ámbito como un área de implantación de infraestructuras en La Montañita.

DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:
 Plan territorial parcial de ordenación del ámbito extractivo



GESTIÓN URBANÍSTICA:

Unidad /Sector: ---

Sistema de ejecución: ---

Observaciones:

CRITERIOS DE ORDENACIÓN/ EJECUCIÓN:
 La finalidad de la ordenación ha de ser conseguir una compatibilización entre la continuidad de las actividades extractivas y de restauración y la implantación de las infraestructuras en las parcelas resultantes de la extracción.

Consideraciones de carácter ambiental:
 Serán de aplicación las medidas ambientales referidas a la ordenación del ámbito y a las infraestructuras que se implanten en éste establecidas en las fichas de evaluación ambiental correspondientes al Ámbito 27 La Montañita figuran en el anexo de la memoria de contenido ambiental del PTEO de Residuos.

MODELOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS:
 Residuos de construcción y demolición.

*En relación con la implantación de las infraestructuras previstas, la delimitación establecida para el ámbito, opera en tanto no se formule el instrumento de ordenación correspondiente, en este caso el PTPO. Dicho plan en función de las áreas disponibles y de la compatibilización de las infraestructuras con los restantes usos definirá los ámbitos en que sean admisibles las diferentes infraestructuras de gestión de residuos.

MUNICIPIO:	Granadilla de Abona		
ÁREA/ SECTOR/ ZONA:			
SUPERFICIES:	Superficie del ámbito:	92.358 m ²	
	Superficie de la ampliación:	---	
CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE			
PIOT	Área de Regulación Homogénea (ARH)	Protección Territorial (Ámb. Extractivo)	
	Clase/Categoría de Suelo:	Rústico de protección minera	
		Urbanizables sectorizado no ordenado	
	Uso Global característico	Parque/industrial/residencial	
PGO	Compatibilidad Normativa (Adap. Básica BOP 68 de 29 de abril de 2005)		
PP/PE	Otras determinaciones		

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES			
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE
---	---	---	---

INFRAESTRUCTURAS ADMISIBLES		
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL
Plantas de tratamiento de RCD (PTR-RCD)	Privada	2º
Planta de gestión de desmontes (PGD)	Privada	
Vertedero de Inertes	Privada	

INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS:
 El Plan Territorial Parcial del ámbito extractivo de los Barrancos la Montañita establecerá las condiciones de implantación de las infraestructuras de gestión de residuos de forma coordinada con las fases de extracción-restauración previstas y de acuerdo a las superficies que en cada fase vayan resultando disponibles. Además conforme a la configuración orográfica final del ámbito extractivo y a las previsiones acerca de su destino final, el PTPO determinará el carácter provisional o permanente de las diferentes infraestructuras de gestión de residuos.

Los terrenos categorizados por el PGO como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial en La Montañita serán en todo caso, reservados por el Plan Parcial que ordene el ámbito para la localización exclusiva de infraestructuras de gestión de residuos o empresas recicladoras.

Determinaciones de aplicación directa:

La aprobación definitiva del PTEOR habilita la localización de las infraestructuras previstas, que tendrá carácter provisional en tanto no se formule el PTPO que regule su implantación o, posteriormente el plan parcial correspondiente al área clasificada como suelo urbanizable por el PGO de Granadilla.